

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

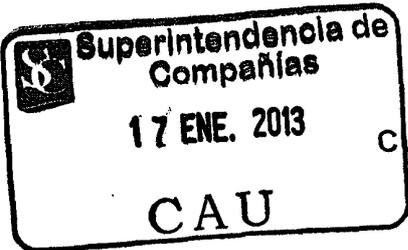
ESCRITURA NÚMERO:

Factura No. 12552

CONSTITUCION
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
VERANOEXPRESS S.A.

QUE OTORGA
SEGUNDO JOSE ABRAHAM CAIZAPASTO SULCA

Y OTROS



CANTÍA: USD. 810,00

Di 3 C. C.

JPGM

23-07-2012

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintitres de julio del año dos mil doce, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición comparecen: Uno) El señor AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO, por sus propios derechos, divorciado; Dos) La señorita BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN, por sus propios derechos, soltera; Tres) La señorita CABASCANGO CABASCANGO CARMEN ZOILA, por sus propios derechos, soltera; Cuatro) El señor CAIZAPASTO SULCA

1 SEGUNDO JOSE ABRAHAN, por sus propios derechos, soltero; Cinco)
2 La señorita CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA, por sus propios
3 derechos, soltera; Seis) El señor CAMPUES TITO SEGUNDO
4 ANDALICIO, por sus propios derechos, casado; Siete) El señor
5 CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI, por sus propios derechos,
6 soltero; Ocho) El señor FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO, por
7 sus propios derechos, soltero; Nueve) El señor GUACHAMIN
8 RODRIGUEZ SANTIAGO VALIMIRES, por sus propios derechos,
9 casado; Diez) La señora GUALOTO SIMBAÑA MARIA EULALIA, por sus
10 propios derechos, casada; Once) El señor IMBAQUINGO ACERO JUAN
11 CARLOS, por sus propios derechos, casado; Doce) El señor
12 CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE; por sus propios
13 derechos, casado; Trece) El señor CAIZAPASTO HURTADO LENIN
14 ESTALIN, por sus propios derechos, casado; Catorce) El señor
15 RAMIREZ INLAGO LUIS GUILLERMO, por sus propios derechos,
16 casado; Quince) El señor ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO,
17 por sus propios derechos, casado; Dieciséis) El señor SARCHI VARELA
18 EDISON ISIDRO, por sus propios derechos, casado; Diecisiete) La
19 señora ULCUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA, por sus propios
20 derechos, casada; Dieciocho) La señora PROAÑO ABALCO MARIA
21 JESUS GUADALUPE, por sus propios derechos, casada; Diecinueve) La
22 señorita RODRIGUEZ DÍAZ HILDA PILAR, por sus propios derechos,
23 soltera; Veinte) La señorita QUIMBIAMBA PINANGO BLANCA JANETH,
24 por sus propios derechos, soltera; Veintiuno) El señor LEMA LEMA
25 HECTOR RICARDO, por sus propios derechos, soltero; Veintidós) El
26 señor VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO, por sus propios derechos,
27 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de



1 Quito, mayores de edad, legalmente capaces a quienes conozco de que
2 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos
3 que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
4 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución
5 de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad
8 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen a la suscripción de la
10 presente escritura pública las siguientes personas: 1. El señor AGUIRRE
11 GRANDA MILTON FRANCISCO, por sus propios derechos, divorciado;
12 2. La señorita BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN, por sus propios
13 derechos, soltera; 3. La señorita CABASCANGO CABASCANGO
14 CARMEN ZOILA, por sus propios derechos, soltera; 4. El señor
15 CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSE ABRAHAN, por sus propios
16 derechos, soltero; 5. La señorita CAIZAPASTO SULCA MARIA
17 PETRONILA, por sus propios derechos, soltera; 6. El señor CAMPUES
18 TITO SEGUNDO ANDALICIO, por sus propios derechos, casado; 7. El
19 señor CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI, por sus propios derechos,
20 soltero; 8. El señor FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO, por sus
21 propios derechos, soltero; 9. El señor GUACHAMIN RODRIGUEZ
22 SANTIAGO VALIMIRES, por sus propios derechos, casado; 10. La
23 señora GUALOTO SIMBAÑA MARIA EULALIA, por sus propios
24 derechos, casada; 11. El señor IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS,
25 por sus propios derechos, casado; 12. El señor CUASCOTA
26 COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE; por sus propios derechos,
27 casado; 13. El señor CAIZAPASTO HURTADO LENIN ESTALIN, por sus
28 propios derechos, casado; 14. El señor RAMIREZ INLAGO LUIS



1 GUILLERMO, por sus propios derechos, casado; 15. El señor ROSERO
2 CABALLERO DARWIN PATRICIO, por sus propios derechos, casado;
3 16. El señor SARCHI VARELA EDISON ISIDRO, por sus propios
4 derechos, casado; 17. La señora ULCUANGO PAILLACHO ROSA
5 ESTELA, por sus propios derechos, casada; 18. La señora PROAÑO
6 ABALCO MARIA JESUS GUADALUPE, por sus propios derechos,
7 casada; 19. La señorita RODRIGUEZ DÍAZ HILDA PILAR, por sus
8 propios derechos, soltera; 20. La señorita QUIMBIAMBA PINANGO
9 BLANCA JANETH, por sus propios derechos, soltera; 21. El señor LEMA
10 LEMA HECTOR RICARDO, por sus propios derechos, soltero; 22. El
11 señor VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO, por sus propios derechos,
12 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en el cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de
14 Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA
15 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en
16 celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una
17 sociedad anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
18 DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A. CLÁUSULA
19 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.
21 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
22 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:
23 NOMBRE Y DOMICILIO. La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
24 PESADA VERANOEXPRESS S.A., es una sociedad de nacionalidad
25 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto.
26 Tiene su domicilio principal en la Parroquia Tabacundo, cantón Pedro
27 Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. ARTICULO
28 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará



1 exclusivamente al servicio de Transporte de carga pesada a nivel
2 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
3 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
4 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
5 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
6 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
7 su objeto social.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la
8 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
10 constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
11 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
12 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
13 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO:
14 DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y
15 LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de
16 OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (US \$ 810.00), divididos en CINCUENTA Y CUATRO (54)
18 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de QUINCE dólares de los
19 Estados Unidos de América (US \$ 15,00) cada una, numeradas del cero
20 cero uno al cincuenta y cuatro inclusive. ARTICULO QUINTO:
21 VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o
22 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
23 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes
24 requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
25 suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las
26 acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su
27 respectiva numeración. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN
28 GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán

1 firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los
2 subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más
3 acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas
4 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
5 firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como
6 dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales
7 en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y
8 con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
9 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
10 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
11 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
12 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
14 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
15 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
16 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

17 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
18 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
19 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
21 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en
22 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
23 por la Ley. Cada acción de quince dólares de los Estados Unidos de
24 América de valor nominal totalmente pagada y los certificados
25 provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas,
26 dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se
27 calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**

0000004



1 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General
2 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
3 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas
4 en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. ARTICULO NOVENO:
5 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los
7 accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum
8 y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
9 de Compañías y los presentes Estatutos exigen. ARTICULO DÉCIMO:
10 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
11 de la Compañía, por iniciativa propia convocarán a Junta General
12 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
14 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
15 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
16 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
17 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
18 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
19 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
20 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
21 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO
22 DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El
23 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
24 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
25 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
26 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
27 disponga la Ley o los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
28 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el

1 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
2 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
3 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
4 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
6 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
7 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
8 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
9 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
10 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
11 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
12 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
13 comisarios pueden convocar a junta general. ARTICULO DÉCIMO
14 TERCERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
16 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
17 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
18 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
19 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
21 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
22 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
23 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
24 convocatoria que se haga. ARTICULO DÉCIMO CUARTO:
25 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
26 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
27 mayoría simple del votos del capital pagado representado en ella. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de



1 empate la propuesta se considerará negada. ARTICULO DÉCIMO
2 QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para ~~que~~ ~~se~~ ~~haga~~ ~~una~~ ~~Junta~~
3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
5 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
7 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera
9 convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta
10 de la Ley de Compañías Codificada. ARTICULO DÉCIMO SEXTO:
11 REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse
12 representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y
13 atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta
14 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada
15 accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
16 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
17 mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de
18 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
19 mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
20 representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO DÉCIMO
21 SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
27 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
28 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

1 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

2 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS

3 JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el

4 acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y

5 el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el

6 expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que

7 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la

8 Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos

9 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las

10 actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

11 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS

12 JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas serán

13 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la

14 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente

15 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y

16 en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGÉSIMO:

17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

18 ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las

19 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que

20 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia

21 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y

22 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;

23 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y

24 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la

25 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente

26 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y

27 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca

28 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la

0000006



1 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
2 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
3 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
4 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o
5 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente
6 los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente
7 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
8 contratos en forma conjunta. J) En general, dirigir la marcha y orientación
9 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
10 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
11 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
12 organismo. DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL
13 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será
14 nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o
15 no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
19 deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las
20 sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de
21 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la
22 Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o
24 los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía
25 dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las
26 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento
27 temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su
28 cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al

1 nuevo Gerente General, E) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente
3 por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y
4 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los
5 presentes Estatutos. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO
6 TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente
7 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de
8 Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista
9 y durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
11 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. ARTICULO
12 VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
13 GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de
14 administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con
15 sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones
16 impartidas por la Junta General. En particular a más de la
17 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
18 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
19 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
20 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
21 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
22 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
23 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
24 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
25 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
26 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
27 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
28 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o



1 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
 2 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
 3 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
 4 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
 5 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
 6 contabilidad; Y) Constituir para los efectos de la Ley; apoderados o
 7 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
 8 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
 9 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir
 10 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
 11 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
 12 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir
 13 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía
 14 que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M)
 15 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
 16 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que
 17 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
 18 su cometido. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO
 19 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,
 20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO
 21 VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de
 22 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
 23 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser
 24 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la
 25 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
 26 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
 27 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La
 28 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero

1 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO
2 VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de
3 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
4 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
5 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
6 ciento del Capital de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:
7 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
8 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
9 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
10 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
11 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
12 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
13 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
14 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
15 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
16 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
17 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
18 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos
21 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
22 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
23 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
24 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
25 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
26 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
27 de Compañías Codificada. ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS
28 LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y

0000008



1 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
2 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
3 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
4 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
5 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
6 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA
7 LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
8 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
9 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
10 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
11 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. ARTICULO
12 TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Uno. Los
13 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
14 servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
15 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Dos.
17 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
18 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo
19 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
20 Organismos de Tránsito.- Tres. La Compañía en todo lo relacionado con
21 el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
22 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
23 las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de
24 Tránsito.- Cuatro. Si por efecto de la prestación del servicio deberán
25 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
26 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
27 HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:
28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores

- 1 suscriben íntegramente el Capital de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES
- 2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 810.00), pagado de
- 3 conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO USD</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES US \$ 15.00 C/U</u>
1. AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO	30.00	30.00	2
2. BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN	30.00	30.00	2
3. CABASCANGO CABASCANGO CARMEN ZOILA	30.00	30.00	2
4. CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSE ABRAHAN	180.00	180.00	12
5. CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA	30.00	30.00	2
6. CAMPUES TITO SEGUNDO ANDALICIO	30.00	30.00	2
7. CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI	30.00	30.00	2
8. FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO	30.00	30.00	2
9. GUACHAMIN RODRIGUEZ SANTIAGO VALIMIRES	30.00	30.00	2
10. GUALOTO SIMBAÑA MARIA EULALIA	30.00	30.00	2
11. IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS	30.00	30.00	2
12. CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE	30.00	30.00	2
13. CAIZAPASTO HURTADO LENIN ESTALIN	30.00	30.00	2
14. RAMIREZ INLAGO LUIS GUILLERMO	30.00	30.00	2
15. ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO	30.00	30.00	2
16. SARCHI VARELA EDISON ISIDRO	30.00	30.00	2
17. ULCUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA	30.00	30.00	2
18. PROAÑO ABALCO MARIA JESUS GUADALUPE	30.00	30.00	2
19. RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR	30.00	30.00	2
20. QUIMBIAMBA PINANGO BLANCA JANETH	30.00	30.00	2
21. LEMA LEMA HECTOR RICARDO	30.00	30.00	2
22. VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO	30.00	30.00	2
TOTALES	810.00	810.00	54

- 4 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
- 5 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los
- 6 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante
- 7 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas
- 8 fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que
- 9 respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de
- 10 Depósito, que se acompaña como documento habilitante.



1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Abogado patrocinador del
 2 presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la
 3 Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y
 4 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del
 5 presente contrato de constitución de la compañía en el Registro
 6 Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las
 7 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del
 8 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
 9 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
 10 firmada por el Doctor IVAN DIAZ OQUENDO, Abogado, con matricula
 11 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados
 12 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 13 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
 14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
 15 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
 16 todo lo cual doy fe.-

17
 18
 19
 20 AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO
 21 CÉD.- 171036262-3

22
 23
 24
 25 BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN

26 CÉD.- 171639243-4

27
 28

1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 VERANOEXPRESS S.A., otorgado por:

4

5

6 CABASCANGO CABASCANGO CARMEN ZOILA

7 CÉD.- 171250328-7

8

9

10 CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSÉ ABRAHAN

11 CÉD.- 1711535557

12

13

14 CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA

15 CÉD.- 170572705-3

16

17

18 CAMPUES TITO SEGUNDO ANDALICIO

19 CÉD.- 100201010-4

20

21

22 CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI

23 CÉD.- 171352952-5

24

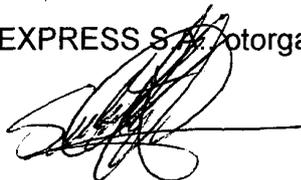
25

26

27 FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO

28 CÉD.- 171622519-6

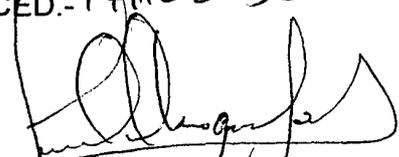
1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 VERANOEXPRESS S.A. otorgado por:



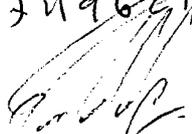
4
5
6 GUACHAMIN RODRIGUEZ SANTIAGO VALIMIRES
7 CÉD.- 17267094-0



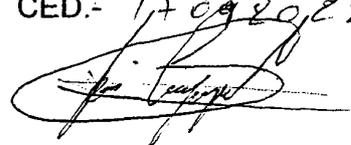
8
9
10 GUALOTO SIMBAÑA MARIA EULALIA
11 CÉD.- 1711102036



12
13
14 IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS
15 CÉD.- 171196278-5



16
17
18 CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE
19 CÉD.- 170920222-8



20
21
22 CAIZAPASTO HURTADO LENIN ESTALIN
23 CÉD.- 172075179-9



24
25
26 RAMÍREZ INLAGO LUIS GUILLERMO
27 CÉD.- 17209048-4

28

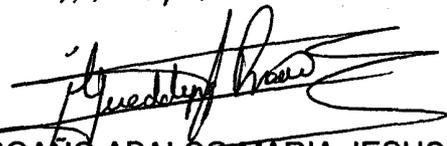


1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
3 VERANOEXPRESS S.A., otorgado por:

4
5 
6 ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO
7 CÉD.- 100245108-4.

8 
9
10 SARCHI VARELA EDISON ISIDRO
11 CÉD.- 14140129-7

12 
13
14 ULQUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA
15 CÉD.- 171099457-3

16 
17
18 PROAÑO ABALCO MARIA JESUS GUADALUPE
19 CÉD.- 1706612528

20 
21
22 RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR
23 CÉD.- 172009443-0

24 
25
26 QUIMBIAMBA PINANGO BLANCA JANETH
27 CÉD.- 141924294-1

28



1 Las firmas que continúan corresponden a la Constitución de la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
3 VERANOEXPRESS S.A., otorgado por:

4

5
6 LEMA LEMA HECTOR RICARDO
7 CÉD.- 172031066-1

8

9
10 VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO
11 CÉD.- 171322586-8

12

13
14 DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
15 NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **171036262-3**
 CIUDADANO

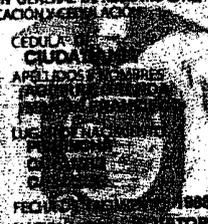
APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO

TUENEN NACIMIENTO
 2011-09-02

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado




Dr. Diego Almeida M.
 Notario Décimo Suplente (E)

INSTRUCCIÓN
 BARRALLERATO

APellidos y Nombres del Proceso
 AGUIRRE FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Parte
 GRANDA ROSA ARA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2011-09-02

Fecha de Expiración
 2021-08-12

V4442/0242




DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0001 NÚMERO

1710362623 CÉDULA

AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA

CAYAMBE CANTÓN

CAYAMBE PARROQUIA

2011

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




000012

EQUATORIANA ***** V8233V2122
 SOLTERO MAESTRO/A/ BELLEZA
 ESPECIAL
 JOSE ANTONIO BARAJA DE LA CRUZ
 MERCEDES P. CAIZAPASTO SULDA
 QUITO 17/10/2002
 17/10/2014
 REN 0335066
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 05 SEPTIEMBRE 1984
 001- 0009 00009
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TCCACHI 1985

Sanit Boaniza

Dr. Diego Almeida M.
 Notario Décimo Suplente (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0001 NÚMERO 1716392434 CÉDULA

BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 PROVINCHA CARTÓN
 TABACUNDO
 PARROQUIA ZONA
Verónica Arauz
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 171250328-1

CABASCANGO CABASCANGO CARMEN ZOILA

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

03 OCTUBRE 1975

001- 0206 00206 F

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1975

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E4343A2242

SOLTERO

PRIMARIA

EMPLEADA DOMESTICA

LUIS CABASCANGO DIAZ

ROSA BEATRIZ CABASCANGO DIAZ

CAYAMBE

10/02/2011

10/02/2023

REN 3281819



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0002
NÚMERO

1712503281
CÉDULA

CABASCANGO CABASCANGO CARMEN
ZOILA

PICHINCHA

PEDRO MONCAYO

PROVINCIA

CANTÓN

TABACUNDO

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

0000013



ECUATORIANA*****

V4443V4243

SOLTERO

PRIMARIA

JORNALERO

JOSE MARIA CAIZAPASTO

ELOISA SULCA

CAYAMBE

15/08/2007

15/08/2019

REN 2391171

Pop



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 171153555-7

CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSE ABRAHAN
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI

08 JUNIO 1974

001-1 0022 00022 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TOCACHI 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0001 NUMERO

1711535557 CEDULA

CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSE
 ABRAHAN

PICHINCHA

PROVINCIA

TOCACHI

PARROQUIA

PEDRO MONCA

CANTON

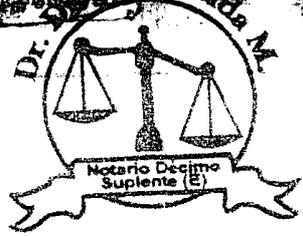
TONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




ECUATORIANO ***** V4344V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE CAIZAPASTO
 MARIA SULCA
 QUITO 11/03/2003
 11/03/2015
 REN 0457441
 FOLIO DE IDENTIFICACION
 FOLIO DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170572705-3
 CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACHI
 02 NOVIEMBRE 1955
 002-2 0025 00195 F
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1955
 Dr. *Petronila M. Sulca*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 / 196-0003 NÚMERO 1705727053 CÉDULA
 CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 PROVINCIA CANTON
 TABACUNDO ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **100201010-4**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPUES TITO
SEGUNDO ANDALICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
CAYAMBE**
OLVIDO/PESILLO
FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**GLADYS A
ULCUANGO LARA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAMPUES TEODORO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TITO ORFELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-11**

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-11



Dr. Diego Almeida M.
Notario Decimo
Quito - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

100201010-4 017 - 0007

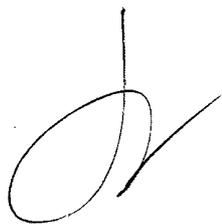
CAMPUES TITO SEGUNDO ANDALICIO

PICHINCHA CAYAMBE

DUPLICADO USD: 5

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00043

2718972 27/04/2012 15:56:28



EQUATORIANA***** VESAVARAE

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

TEODORO CAMPUES CACUANGO

ORFELINA TITO CACUANGA

09/18/2004

09/18/2016

REN 1305785

Pol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDENSA CIUDADANÍA No. 171352952-5

CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI

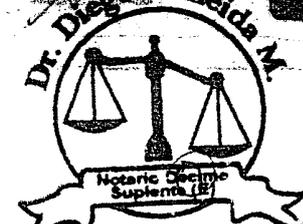
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

ES ABRIL 1975

01-0073 00073 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESILLO/ 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0002
 NÚMERO

1713529525
 CÉDULA

CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI

PICHINCHA
 PROVINCIA
 AURA
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000015

CIVIL
FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
17 ENERO 1983
001 003 00034 4
PICHINCHA/NECUN
COTACAJANA



SELECCIONADO
SOLICITANTE
FILIAR
SERVIDOR CALIFICADO
MAYIA MARGARITA
CAYAMBE
12/07/2024



020-0002 171622519-8
NUMERO CEDULA
FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
LA ESPERANZA CAYAMBE
COTACAJANA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171267094-0
 GUACHAMIN RODRIGUEZ SANTIAGO VALIMIRES
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA
 14 ENERO 1973
 001-1 0807 00087 M
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 LA ESPERANZA 1973




ECUATORIANA***** V2444V3444
 CASADO MARIA T. FARINANGO ROJAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO VALIMIRES GUACHAMIN C
 CARMEN LUCILA RODRIGUEZ C
 PEDRO MONCAYO 01/04/2011
 01/04/2023
 REN 3514391






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

055-0002
NÚMERO

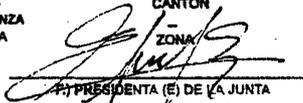
1712670940
CÉDULA

GUACHAMIN RODRIGUEZ SANTIAGO
VALIMIRES

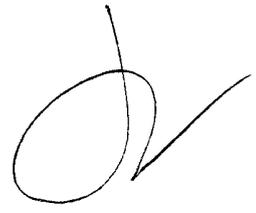
PICHINCHA
PROVINCIA
LA ESPERANZA
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTÓN

ZONA



PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000016

ECUADOR ***** 1954 *****
 LUIS ENRIQUE LOPEZ
 EMPLEADO PARTICULAR

 ECUADOR ***** 1954 *****
 QUITO *****
 REN 0325551



Diego Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171110203-6 115 - 0016

QUALOTO SIMBANA MARIA EULALIA
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C E EN MADRID

SANCION Multa: 12 CostRep: 8 Tot.USD: 20
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
 2529549 21/10/2011 10:27:28

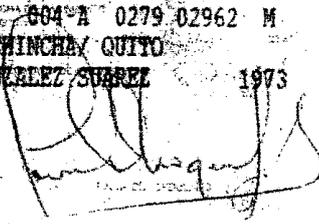


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 171196278-5

IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 MARZO 1973
 604 A 0279-02962 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973




ECUATORIANA***** V4393V2222

CASADO MARIA REBECA QUISHPE IGUAMBA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 TRANCITO IMBAQUINGO ACERO
 CAYAMBE 27/09/2008
 27/09/2020

REN 2882139

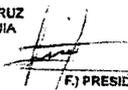


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/05/2011

004-0094 1711962785
 NÚMERO CÉDULA

IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ -
 PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0000017


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170920E22-E
 CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
 03 ABRIL 1966
 REG. 001- 0026 00192 M
 PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1966

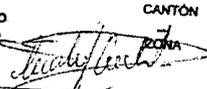


ECUATORIANOS
 CASADO MARIA (PICHINCHA) FUJOTA
 PRIMARIA
 JUAN FRANCISCO DUEÑAS
 MARIA NATIVIDAD
 STAVALO
 24/04/2021
 REN 09824918
 Quito - Ecuador




CNE REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 092-0005 1709202228
 NÚMERO CÉDULA

CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO
 ENRIQUE
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 PROVINCIA CANTÓN
 TABACUNDO
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

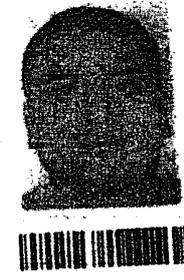


Dr. Diego Almeida M.

 Notario Décimo
 Suplente (E)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 172075179-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZAPASTO HURTADO
LENIN ESTALIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARTHA YERONICA
LANCHIMBA PILCO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE

V1133V1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZAPASTO S SEGUNDO JOSE A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO RIVERO ROSA C

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16


REGISTRADOR


TITULAR DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0031
NÚMERO

1720751799
CÉDULA

CAIZAPASTO HURTADO LENIN ESTALIN

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA



QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000018


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 Y DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 171204648-9
 RAMIREZ INLAGO LUIS GUILLERMO
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 03 MARZO 1972
 002- 0343 00543 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1973




 Dr. Diego Almeida M.
 Notario Decimo
 ECUATORIANA*****
 CASADO
 JULIA IRENE ANTONIO FIGUERRE
 SECUNDARIA
 LUIS ELEODORO RAMIREZ
 MARIA TRANCITO INLAGO
 IBARRA 11/08/2004
 11/08/2016
 REN 0117470



 Dr. Diego Almeida M.
 Notario Decimo
 Suplente (E)


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0030 1712046489
 NUMERO CEDULA

RAMIREZ INLAGO LUIS GUILLERMO

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 CAYAMBE
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN CECIBARRERA

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 100245108-4

ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO

CARCHI/MONTUFAR/SAN FRANCISCO

28 ABRIL 1977

FECHA DE NAC. 001 0190 001 98 H

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** V3324V2244

ENSADO YADIRA MARGOTH VALENCIA POZO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO VIDAL ROSERO CASTILLO

BLANCA ESTRELA CABALLERO G

CUMBI

28/08/2008

28/08/2020

REN 2829136



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0044 NÚMERO

1002451084 CÉDULA

ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO

IMBABURA

IMBABURA

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

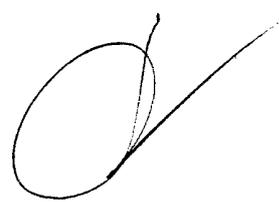
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Diego Almeida M.



Notario Decimo Suplente (E)



0000019



CIUDADANIA 1711401297
 SARCHI VARELA EDISON ISIDRO
 PICHINCHA/STO DOMO DE LOS DOMINGO DE LOS
 20 NOVIEMBRE 1971
 0236 00035 N
 PICHINCHA/STO DOMO DE LOS
 15 DOMINGO DE LOS 1971



EQUATORIANA
 SACADO
 PRIMARIA
 MANUEL SARCHI
 ANGELICA VARELA
 BUSTO
 19/03/2009
 19/03/2015
 REN 0507622
 Put




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0033
NÚMERO

1711401297
CÉDULA

SARCHI VARELA EDISON ISIDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO SEGUNDO A IMBA CABASCANGO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
VICTOR JULIO ULCUANGO C
MARIANA IRENE PAILLACHO C
IBARRA 23/12/2003
23/12/2015
REN
MB
0091081

REPUBLICA DEL ECUADOR
MARCOS L. SERRAVALLO
CENSO DE IDENTIFICACION
SECCION DE CIUDADANIA No. 171099457-3
ULCUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
06 SEPTIEMBRE 1973
003-0035 00187 F
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
083-0014 NÚMERO
1710994573 CEDULA
ULCUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CANTÓN
TABACUNDO
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANIA No. 170661252-8
 NO ABALCO MARIA JESUS GUADALUPE
 INCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 JULIO 1962
 (002-11) (0157) (00312) **
 INCHA/CAYAMBE
 MBE 1962



Handwritten signature

Dr. Diego Almeida M.

PERIANTERIA...
 CAROLINA...
 SUCURRAL...
 VILLAS...
 PARTIDA ABALCO
 PERIANTERIA...
 17/03/2011

Quito - Ecuador

REN 2650343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0028 NÚMERO
 1706612528 CÉDULA

PROANO ABALCO MARIA JESUS
 GUADALUPE

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAYAMBE -
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature

CIUDADAJUNTA DE LA ESPERANZA
RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR
PICHINCHA PEDRO MONCAYO LA ESPERANZA
4 FEBRERO 1986
C01 9095 0095 F
PICHINCHA PEDRO MONCAYO
ABADUNDO



BOLETA ELECTORAL
BOLETA
SEGUNDAZONA ZETUENANTE
SEGUNDO DENOMINACION
MARIA GUADALUPE
QUITO
24/03/2018

1810610



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018

036-0003
NÚMERO

1720094430
CÉDULA

RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR

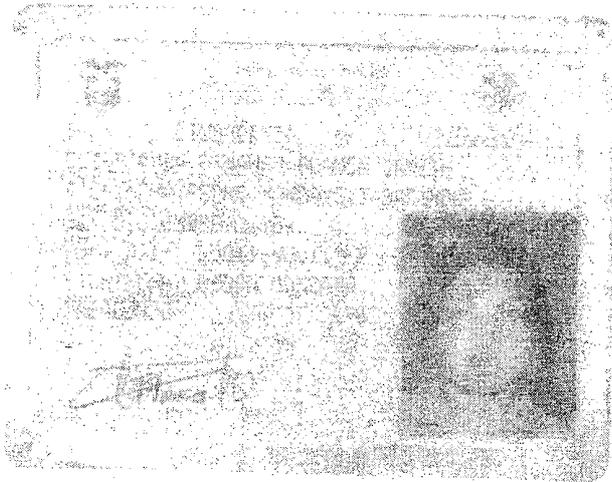
PICHINCHA
PROVINCIA
LA ESPERANZA
PARROQUIA

PEDRO MONCAYO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

075-0012 1719242941
 NUMERO CEDULA

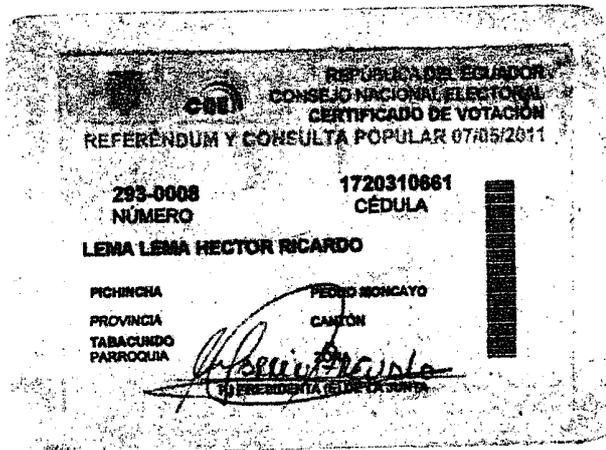
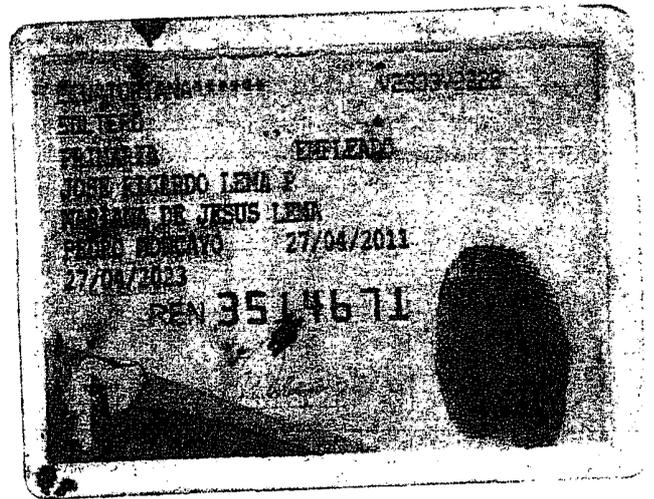
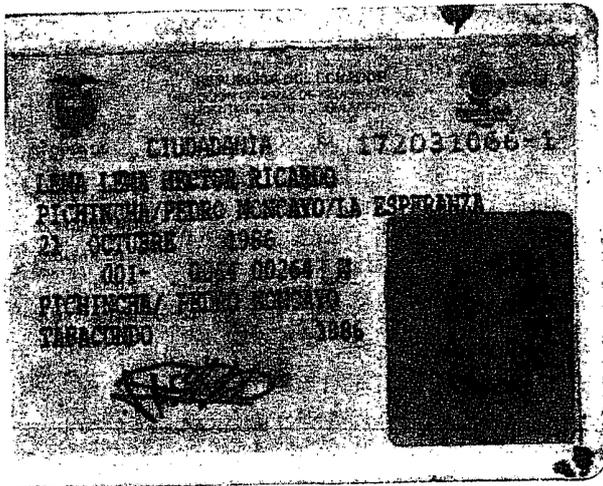
QUIMBIAMBA PINANGO BLANCA
 JANETH
 PICHINCHA PEDRO MENCAYO

PROVINCIA ZONA
 TABACUNDO
 PARROQUIA

11 FEBRERO 2014



[Handwritten signature]



0000022

CIUDADANIA 171322586-8
 VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 28 NOVIEMBRE 1976
 001- 0118 00118 M
 CARCHI/BOLIVAR
 BOLIVAR 1976

VALENCIA POZO

ECUATORIANA*****
 CASADO BLANCA E DIALDA CHASEN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS FAUSTO VALENCIA
 MARIA HILDA POZO
 CAYARBE 22/03/2019
 2251901

Dr. Diego Almeida M.
 Notario Decimo
 Suplente (E)
 Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0014
 NÚMERO 1713225868
 VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO
 CÉDULA

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 PROVINCIA CANTÓN
 TABACUNDO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Almeida M.

 Notario Decimo
 Suplente (E)

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434182
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2012 12:13:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/06/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

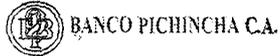
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 23 JUL 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000023


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL


Quito, 23 de julio de 2012

 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **Carmita Diaz**

 Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de: **810**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

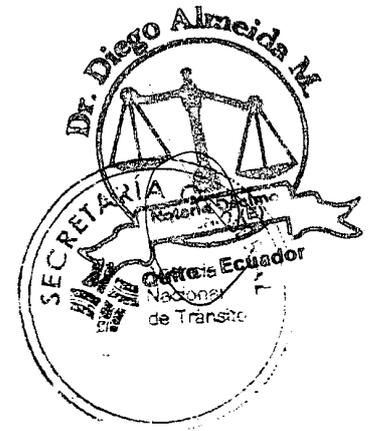
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	AGUIRRE GRANDA MILTON FRANCISCO	1710362623	30	usd
2	BARAJA CAIZAPASTO LUCIA CARMEN	1716392434	30	usd
3	CABASCANGO CABASCANGO CARMEN ZOILA	1712503281	30	usd
4	CAIZAPASTO SULCA SEGUNDO JOSE ABRAHAN	1711535557	180	usd
5	CAIZAPASTO SULCA MARIA PETRONILA	1705727053	30	usd
6	CAMPUES TITO SEGUNDO ANDALICIO	1002010104	30	usd
7	CAMPUES TITO SEGUNDO NEPTALI	1713529525	30	usd
8	FARINANGO CUZCO WILMER ALONSO	1716225196	30	usd
9	GUACHAMIN RODRIGUEZ SANTIAGO VALIMIRES	1712670940	30	usd
10	GUALOTO SIMBAÑA MARIA EULALIA	1711102036	30	usd
11	IMBAQUINGO ACERO JUAN CARLOS	1711962785	30	usd
12	CUASCOTA COLLAHUAZO SEGUNDO ENRIQUE	1709202228	30	usd
13	CAIZAPASTO HURTADO LENIN ESTALIN	1720751799	30	usd
14	RAMIREZ INLAGO LUIS GUILLERMO	1712046489	30	usd
15	ROSERO CABALLERO DARWIN PATRICIO	1002451084	30	usd
16	SARCHI VARELA EDISON ISIDRO	1711401297	30	usd
17	ULCUANGO PAILLACHO ROSA ESTELA	1710994573	30	usd
18	PROAÑO ABALCO MARIA JESUS GUADALUPE	1706612528	30	usd
19	RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR	1720094430	30	usd
20	QUIMBIAMBA PINANGO BLANCA JANETH	1719242941	30	usd
21	LEMA LEMA HECTOR RICARDO	1720310661	30	usd
22	VALENCIA POZO FAUSTO BAYARDO	1713225868	30	usd
TOTAL			810.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 4528-AC-ANT-201_ de fecha 08 de julio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**" con domicilio en parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Aguirre Granda Milton Francisco	CC.171036262-3
2.- Baraja Caizapasto Lucía Carmen	CC.171639243-4
3.- Cabascango Cabascango Carmen Zoila	CC.171250328-1
4.- Caizapasto Sulca Segundo José Abrahan	CC.171153555-7
5.- Caizapasto Sulca María Petronila	CC.170572705-3
6.- Campues Tito Segundo Andalicio	CC.100201010-4
7.- Campues Tito Segundo Neptali	CC.171352952-5
8.- Farinango Cuzco Wilmer Alonso	CC.171622519-6
9.- Guáchamin Rodríguez Santiago Valimires	CC.171267094-0
10.- Gualoto Simbaña María Eulalia	CC.171110203-6
11.- Imbaquingo Acero Juan Carlos	CC.171196278-5
12.- Cuascota Collahuazo Segundo Enrique	CC.170920222-8
13.- Caizapasto Hurtado Lenin Estalin	CC.172075179-9
14.- Ramírez Inlago Luis Guillermo	CC.171204648-9
15.- Rosero Caballero Darwin Patricio	CC.100245108-4
16.- Sarchi Varela Edison Isidro	CC.171140129-7
17.- Ulcuango Paillacho Rosa Estela	CC.171099457-3
18.- Proaño Abalco María Jesús Guadalupe	CC.170661252-8
19.- Rodríguez Díaz Hilda Pilar	CC.172009443-0
20.- Quimbiamba Pinango Blanca Janeth	CC.171924294-1

CERTIFICADO

Este es el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.

20 DE JULIO 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

21.-Lema Lema Héctor Ricardo	CC.172031066-1
22.-Valencia Pozo Fausto Bayardo	CC.171322586-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medic ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0113-UAP-ANT-2011 de fecha 24 de agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 278-DT-UAP-2011 de 24 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2012-0014 de fecha 03 de enero de 2012 e Informe No. 711-DAJ-2011-ANT, de 26 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



CERTIFICADO
Este es el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
organismo

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

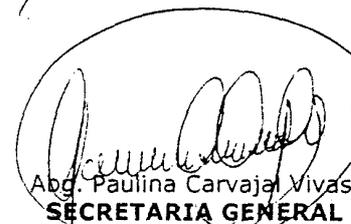
RESUELVE:

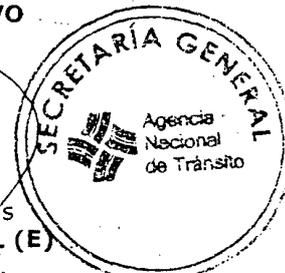
1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**", con domicilio en parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

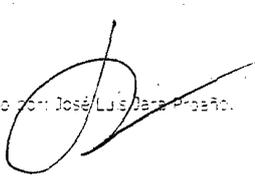
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

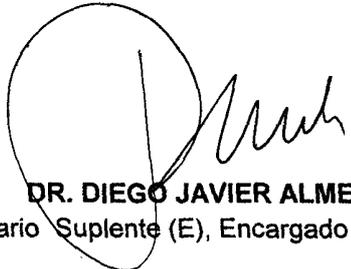
LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)




Elaborado por: José Luis Daza Proaño.

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y TRES** de **JULIO** del año **dos mil doce**.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

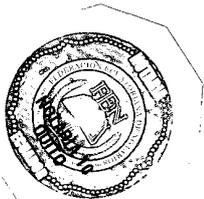


Dr. 

RA

000026

----- **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S. A., celebrada el 23 de Julio del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004681 de 6 de Septiembre del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía**.- Quito, 11 de Septiembre de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



0000027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01859

Quito, 18 ENE 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VERANOEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL